



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PAGO DIRECTO No. 110014003031-2022-00185 00

En atención a la solicitud presentada por la apoderada de la parte ejecutante, en los términos del artículo 286 del Código General del Proceso, se **CORRIGE** el numeral 1 del auto de calenda 28 de septiembre de 2022 (*anexo20*), por medio del cual se decretó la terminación del asunto de la referencia, en el sentido que esta tuvo lugar pago parcial de la obligación y restablecimiento del plazo inicialmente otorgado y no por el pago total de la obligación que allí se indicó.

En ese sentido, las ordenes de los numerales 2 y 4 deberán cumplirse **Por Secretaría** en favor de la parte solicitante del pago directo.

De otro lado, se niega la adición del numeral tercero de la providencia en cita, como quiera que no se reúnen las exigencias del 287 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que la enunciación del pago de los gastos generados con la aprehensión del rodante no se enmarca dentro de las competencias de esta Sede Judicial y para el tipo de proceso que se promovió. Aunado a ello, la parte interesada cuenta con los medios jurídicos previstos en el ordenamiento procesal, para hacer valer dichos emolumentos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN

JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **91** del **11 DE OCTUBRE de 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **440ef3a71c0c03724e58190461976bedb9ff8b939b6fe5775773d8de4f4f1c61**

Documento generado en 10/10/2022 09:33:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>